

Especificaciones reglamentarias y de procedimientos para el Programa de Doctorado de FHCE

1) Sobre las figuras del/a **tutor/a**, **el/la cotutor/a** y **de director/a académico/a**

- El artículo 52 del reglamento prevé **la figura del “Director Académico”**. Dada la inexistencia de esta figura y las características del Doctorado (sin cursos obligatorios, ni previsión de trayectorias del estudiantado, excepto la actividad del SPI, que corresponde al/la tutor/a), se establece la unificación de funciones en el/la Director/a de Tesis.

2) Sobre el/la **tutor/a**, el reglamento únicamente establece diferencia entre “docente local” y “docente extranjero”

- La expresión “docente local” refiere a la Universidad de la República. Puesto que los Doctorados de este programa académico son disciplinares, las respectivas comisiones de ingreso y la CAP valorarán pertinencia del “docente local” en relación a la disciplina y el área temática propuesta en el anteproyecto.

3) Figura del/a **“cotutor/a”** o **“codirector/a”**

- El mismo artículo 52 establece que “en casos debidamente justificados, se podrá aceptar la designación de dos Directores de Tesis”. En el reglamento de estudios de posgrados de FHCE la figura del/a cotutor/a está prevista para aquellos casos en que, por razones justificadas, el/la postulante presenta el aval de un tutor radicado fuera del país. Sin embargo, se ha constatado un número creciente de estudiantes que proponen co-tutorías de docentes de la Udelar e, incluso, de un mismo servicio o área disciplinar.

En relación a este punto, se establece el siguiente procedimiento: en aquellos casos en que la postulación prevea una cotutoría, debe presentarse nota del/a estudiante y del/a tutor/a explicitando el motivo de esta incorporación. En caso de que se trate de dos docentes de la UdelaR, se debe dar cuenta de la complementariedad de los perfiles académicos de ambos tutores.

- Para aquellos casos en que la figura del/a cotutor/a no haya sido propuesta en la postulación de admisión, su incorporación podrá realizarse exclusivamente en el lapso comprendido en el período que abarca el seminario de tesis y la elaboración del proyecto de tesis (primer año curricular). La solicitud debe incluir una justificación que explique los motivos de esa incorporación y sea avalada por el/la tutor/a y eventual cotutor/a.

4) Sobre la **igualdad de responsabilidades de ambos tutores** ante cualquier acto administrativo/académico vinculado al Doctorado

- En casos de duplas en la tutoría se establece la obligatoriedad al momento de la postulación de presentar una nota firmada por tutor/a y cotutor/a en la que se deje constancia de la responsabilidad compartida en pie de igualdad en cada una de las instancias del trayecto doctoral del estudiante.

5) Sobre posibles casos de **desvinculación de tutores o cotutores**

- El reglamento actual establece que la desvinculación de un/a tutor/a o cotutor/a se certifique mediante nota enviada al correo de UPEP. No obstante, ha ocurrido en algunos casos que los tutores dejan de responder, lo cual genera un problema administrativo puesto que para efectivizar la entrega de la tesis se necesita una carta aval de los tutores.

En aquellos casos en que no se reciba carta explícita de desvinculación del/a tutor/a o cotutor/a, se establece el siguiente procedimiento: desde UPEP se les enviará un máximo de tres correos durante un mes, que serán utilizados como comprobante de la desvinculación, habilitando al estudiante a entregar la tesis sin su aval.

6) Sobre los **proyectos de tesis**

- Es requisito obligatorio para presentar el proyecto final de tesis al/a docente responsable del Seminario de tesis adjuntar nota del/a tutor/a y, en caso de que lo hubiera, del/a cotutor/a.
- En relación a la entrega y defensa de los proyectos de tesis una vez finalizado el seminario de tesis, es potestad del/a docente responsable indicar una fecha límite para la entrega del proyecto. Sin embargo, no se establece claramente qué ocurre con quienes habiendo cursado y asistido al menos al 75% del seminario de tesis, no alcanzan a entregar el proyecto en la fecha establecida.

Se establece un plazo máximo para la entrega del proyecto de tesis de seis meses después de finalizado el seminario de tesis. Transcurrido el plazo establecido, el/la estudiante debería volver a cursar el seminario de tesis con la cohorte siguiente. Solamente se contemplarán excepciones debidamente fundadas, que serán evaluadas por la CAP.

7) Sobre integración de tribunales para evaluar proyectos de tesis

Una vez finalizado el seminario de tesis, es potestad del docente responsable indicar una fecha límite para la entrega del proyecto y proponer la integración del tribunal. Entre los integrantes del tribunal de tesis debe incluirse al/a docente responsable del Seminario de tesis y al menos a un/a integrante del instituto en el que se inscribe el programa de Doctorado. Los/as docentes jubilados que reúnan los requisitos reglamentarios pueden integrar tribunales de tesis.

8) Modificaciones en el tema de tesis

En aquellos casos en que el estudiante cambie sustancialmente el tema de tesis una vez aprobado el Seminario de tesis, debe informar en forma fundamentada a la CAP, previo aval de la coordinación académica del programa de Doctorado. Será potestad de la CAP definir si debe o no recurrar el seminario de tesis.

9) Sobre el Seminario Permanente de Investigación

El plan de estudios establece que los SPI comenzarán a funcionar en el segundo año curricular del Doctorado. Se deja constancia explícita de que el/la estudiante está habilitado a comenzar a cursar los spi luego de la defensa y aprobación del proyecto de tesis.

10) Convenios de cotutelas

- Para poder firmar un convenio de cotutela el/la estudiante debe estar aceptado/a en los dos programas y presentar una solicitud que contenga una detallada justificación de motivos y del beneficio que reportará el vínculo con la otra universidad. La cotutela puede ser solicitada antes de presentar y defender el proyecto de tesis o en el transcurso del Seminario de tesis. Una vez aprobado el seminario de tesis no se admitirá el ingreso de solicitudes de cotutela.

En aquellos casos en que la cotutela involucre a un programa de Doctorado en lengua extranjera, la tesis debe ser presentada también en castellano.

Los criterios de integración del tribunal que evalúa la tesis y la escala de calificaciones deben concertarse entre ambos programas de Doctorado.

Se deja establecido que también en los casos de cotutelas las tesis defendidas quedarán a disposición en línea en el repositorio de acceso abierto Colibrí.